

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 25 DE AGOSTO DE 1981

Nº 19.389

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 70 de 12 de junio de 1981, celebrado entre la Nación e Ingeniería y Arquitectura Lakas, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 70

Entre los suscritos, a saber: Lcido, TOMAS GABRIEL AL TAMIRANO DUQUE, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-75-172, en calidad de Ministro de Obras Públicas, actuando en nombre y representación legal de LA NACION, quien de ahora en adelante se denominará LA NACION por una parte, y por la otra INGENIERIA Y ARQUITECTURA LAKAS, S.A., sociedad anónima, debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 1333 del 26 de octubre de 1978, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil a Ficha 031777, Rollo 1580, Imagen 0002, con Licencia Comercial No. 16744, Tipo B, expedida el 16 de noviembre de 1978 y Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos (Ley 42 de 1976), número 042838 válido hasta el 15 de julio de 1981 y Certificado No. 69 de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura válido hasta el 31 de diciembre de 1981, quien en lo sucesivo se conocerá como el INGENIERO CONSULTOR INSPECTOR, tomando en cuenta la Licitación Pública para la Contratación de los Trabajos de Consultoría e Inspección del Diseño y Construcción de un Puente sobre el Canal de Panamá, celebrada el 10 de diciembre de 1980, se ha convenido en la celebración del contrato que se transcribe a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Mediante el presente contrato el INGENIERO CONSULTOR INSPECTOR se obliga formalmente a proporcionar los servicios de consultoría e inspección de un Puente y sus Accesos sobre el Canal de Panamá, de acuerdo con los Pliegos de Cargos y Términos de Referencia del Ministerio de Obras Públicas y Propuesta Técnica-Económica presentada por el INGENIERO CONSULTOR INSPECTOR a LA NACION, obra que será cons-

truida por el Consorcio INDUSTRIAS METALURGICAS VANDAM, S.A. C.A. y SOSA Y BARBERO CONSTRUCTORES, S.A., consorcio al que más adelante se denominará EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA: ANEXOS AL CONTRATO.

Quedan incorporadas y forman parte de este contrato, obligando a las partes a observarlo fielmente, los siguientes documentos: a.-Pliego de Cargos; b.-Términos de Referencia y Anexos; c.-Propuesta Técnica y Propuesta Económica del INGENIERO CONSULTOR INSPECTOR; d.-Nota oficial a los Proponentes. Las partes firmarán los documentos incorporados como anexos a este contrato.

CLAUSULA TERCERA: EL INGENIERO CONSULTOR INSPECTOR tiene la obligación de ejecutar los servicios al tenor de lo pactado, con el cuidado, diligencia e intensidad que son propias de una persona responsable, como si fuera el dueño de la obra y mantendrá la comunicación permanente con el Ingeniero Director, para tenerle al día de todo lo que concierne a la ejecución del trabajo.

CLAUSULA CUARTA: Queda convenido y aceptado que el INGENIERO CONSULTOR INSPECTOR se obliga a efectuar los servicios a que se refiere este contrato, por el período de treinta y nueve (39) meses contados a partir de la fecha que se establezcan en la Orden de Proceder, tal como lo indica el Ordinal VIII, 5 del Pliego de Cargos.

CLAUSULA QUINTA: LA NACION reconoce y pagará al INGENIERO CONSULTOR INSPECTOR, por la prestación de los servicios enumerados en el presente contrato, la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL, CIENTO CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS (B/4,490,154.00), en conformidad con lo que resulta al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamen-

te ejecutados.

CLAUSULA SEXTA: EL INGENIERO CONSULTOR INSPECTOR tendrá derecho a recibir pagos parciales mensuales con arreglo a lo establecido en el Ordinal IX.2 del Pliego de Cargos, de acuerdo con el resultado de la fórmula descrita en la Clausula anterior, pero no tiene derecho a recibir adelanto por trabajos pendientes de ejecución.

No obstante lo acordado en esta Clausula, LA NACION pagará al INGENIERO CONSULTOR INSPECTOR a la firma de este contrato un porcentaje de adelanto igual al otorgado al CONTRATISTA de la obra, equivalente a un 15%, o sea la suma de B/673,523.10 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON 10/100).

CLAUSULA SEPTIMA: LA NACION declara que el INGENIERO CONSULTOR INSPECTOR ha presentado para su consignación la Fianza No. FG-22-81 de la Compañía Internacional de Seguros S.A., por Un Millón Seiscientos Noventa y Seis Mil Sesenta y un Balboas (B/1,797,061.60) y el Bono de Pago Endoso No. 6181 por B/449,015.40 de la Cía. Internacional de Seguros S.A., representa el 10% del valor del Contrato para garantizar la prestación de los servicios de Consultoría e Inspección, así como el pago de los servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra con motivo de la ejecución del contrato. La Fianza también cubre el riesgo de los daños y perjuicios ocasionados a LA NACION por actos u omisiones imputables al INGENIERO CONSULTOR INSPECTOR y se mantendrá en vigencia hasta un período de un (1) año contados desde la fecha en que la obra objeto de la consultoría e inspección haya sido terminada y aceptada por LA NACION.

CLAUSULA OCTAVA: EL INGENIERO CONSULTOR INSPECTOR acepta su responsabilidad solidaria con EL CONTRATISTA de la obra por los

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 2-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 12.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 26.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

daños o defectos de construcción de la obra imputable a culpa o dolo en la ejecución del servicio de consultoría e inspección.

CLASULA NOVENA: El INGENIERO CONSULTOR INSPECTOR se compromete a mantener durante el periodo de vigencia de este Contrato, el control financiero y administrativo de su organización.

CLASULA DECIMA: El INGENIERO CONSULTOR INSPECTOR se obliga a mantener al día los pagos correspondientes al seguro social, primordialmente al riesgo profesional, así como a presentar oportunamente cualquier paz y salvo que le sea requerido de las instituciones del Sector Público.

CLASULA DECIMOPRIMERA: El INGENIERO CONSULTOR INSPECTOR LIBERA A LA NACION y a sus representantes de cualquier pleito, demanda o acción de cualquier índole, promovida por cualquier persona natural o jurídica por causa de daños o perjuicios reales o imputados como consecuencia de la ejecución de sus obligaciones; y en el caso de que resultare tener accionistas o socios extranjeros, renuncia

a invocar la protección del Gobierno Extranjero o intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

CLASULA DECIMOSEGUNDA: Queda convenido y por lo tanto aceptado que el presente Contrato se considerara automáticamente resuelto si el INGENIERO CONSULTOR INSPEC-

TOR no inclare los trabajos y servicios prestados a partir de la legalización del presente contrato, que para los efectos legales será considerado equivalente a la ORDEN DE PROCEDER.

CLASULA DECIMOTERCERA: Serán cuales de resolución del presente contrato las señaladas en el Artículo 69 del Código Fiscal o sean:

1.-Disolución de la persona jurídica que conforma al INGENIERO CONSULTOR INSPECTOR.

2.-La formación de concurso de acreedores al INGENIERO CONSULTOR INSPECTOR.

3.-El incumplimiento del contrato.

CLASULA DECIMOCUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES.

Cualquier solicitud o notificación requerida entre las partes debe constar por escrito y a la dirección que se describe a continuación, a menos que se acuerde de otro modo:

LA NACION
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Apartado Postal 1632
Panamá 1, Panamá
EL INGENIERO CONSULTOR INSPECTOR
INGENIERIA Y ARQUITECTURA
LAKAS, S.A.
Apartado Postal 6-4991
El Dorado
Panamá, Rep. de Panamá

CLASULA DECIMOQUINTA: Al original de este contrato se le adhieren timbres fiscales por valor de B/4, 490.25, de conformidad con el inciso 1o., Ordinal 2o., del Artículo 967 del Código Fiscal.

CLASULA DECIMOSEXTA: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo

de Gabinete en su sesión celebrada el día seis (6) de mayo de 1981, de acuerdo con la Nota No. 676 C.G. y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartirselo en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de

LA NACION
Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas

EL INGENIERO INSPECTOR CONSULTOR
Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Ingeniería y Arquitectura Lakas, S.A.

REFRENDO:
Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANISMO EJECUTIVO, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Panamá, 12 de junio de 1981.

APROBADO:

Dr. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada GRAPHOTEC, S.A., inscrita en el Registro Público según Rollo 1332, Imagen 0272, Ficha 026530, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en

reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 9 de julio de 1981, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 5.938 de 27 de julio de 1981, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público el 11 de agosto de 1981 según Asiento 8862 del Tomo 147 del día-

rio.
GRAPHOTEC S.A.
(L009502)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con el artículo 82 de

la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada "APPLIED POWER INTERNATIONAL, S.A.", inscrita en el Registro Público a folio 108, Tomo 385, Asiento 81.323, Sección de Personas Mercantiles, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 4 de junio de 1981, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 6550 de 17 de agosto de 1981, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público el 17 de agosto de 1981, según Asiento 9679 Tomo 147 del Diario.

APPLIED POWER INTERNATIONAL S.A.
(L009502)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **MEDITERRANEAN INTERNATIONAL TRADING INC.**, inscrita en el Registro Público según Rolfo 3795, Imagen 0114, Ficha 054222, Sección de Microempresas (Mercantiles), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 10 de julio de 1981, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 6.125 de 30 de julio de 1981 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público el 11 de agosto de 1981, según Asiento 8864 del Tomo 147 del Diario.

MEDITERRANEAN INTERNATIONAL TRADING INC.
(L009502)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio, al público;
HACE SABER:
Que, en el juicio de sucesión intestada de **JULIA ALVARADO (q.e.p.d.)**, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:
"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno.
VISTOS:
el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,
DECLARA:
PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de **JULIA ALVARADO**, desde el día 10 de marzo de 1978 fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que, es su heredero, sin perjuicios de terceros **DARIOMENCOZA HERRERA.**

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la Licda. **DORA MINERVA RELUZ BATISTA**, como apoderado especial del heredero declarado y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese... El Juez, (Fdo) Licdo. **FRANCISCO ZALDIVAR S.**, (Fdo) **Ricardo E. Lezcano C.** Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 17 de agosto de 1981.

El Juez,
(Fdo) Licdo. **Francisco Zaldivar S.**
(Fdo) **Ricardo E. Lezcano C.**
Secretario
(L009648)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente **EDICTO:**
EMPLAZA:

Al representante de la sociedad **INNOVACION INTERNACIONAL, ZONA LIBRE, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **JOU JOU**, promovida en su contra por la sociedad **OU OUDSIGNS INC.** a través de la firma, forense **DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que no comparecer dentro de los días estipulados, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.
Licda. **GORGINA I. DE PEREZ**
Directora General de Comercio

Licda. **DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA**
Secretaria AD-HOC.
(L009683)
1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente **EDICTO:**

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad **INNOVACION INTERNACIONAL, ZONA LIBRE, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente **EDICTO**, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición propuesta por la sociedad **SKIVA INTERNACIONAL INCORPORATED**, a través de la firma forense **DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI**, contra la solicitud de registro de la marca de comercio **SKIVA**; Advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente **EDICTO** en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
Licdo. **GORGINA I. DE PEREZ**
Directora General de Comercio

Licda. **Dixiana Candanedo de Pereira**
Secretaria Ad-Hoc.

(L009681)
(Primera publicación)

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 6265 de 6 de agosto de 1981, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **"ABARROTERIA RAMON"**, ubicado en Calle 11 y Avenida Domingo Díaz, No. 2011 de la ciudad de Colón, al señor **ALBERTO LAU QUIROZ**.

Colón, 10 de agosto de 1981

Atentamente,
LILIA LEE CHEN DE FONG
Cédula No. 3-90-300

(L009666)
1a. Publicación

Carlos Strah Castreñón, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, **CERTIFICA:** Que en este Tribunal se ha presentado para ser sometida a la regla del reparto demanda ordinaria propuesta por Estela Gallardo contra Edilberto Zúñiga y Néstor Tomás Guerra, la presente certificación es para los efectos del artículo 315 del Código Judicial, Panamá, 19 de agosto de 1981.
(L009670)
(Única publicación)

AVISO

MEANA, MELENDEZ, Compañía Limitada pone en conocimiento del público que ha traspasado el establecimiento comercial "PANADERIA AURORA" ubicado en Ave. 5, 11-65, Plaza Arango de esta ciudad a la empresa DAMORO, S.A. mediante venta en Escritura Pública No. 8191 de 20 de agosto de 1981, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Este anuncio se publica para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Licda. Elsa Méndez de García
(Céd. 3-48-333)

Firma responsable
Panamá, 21 de agosto de 1981

L009840
1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad SCANNON, LTD., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición propuesta por la sociedad SCANNON LTD., a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI, contra la solicitud de registro de la marca de comercio KANON: Advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy diecisiete (17) de agosto de 1981 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio
Licda. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA
Secretaría AD-HOC

L009682
(1a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad IMPORTADORA EL TRIUNFO, S. A. cuyo paradero se desconoce, pa-

ra que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición propuesta por la sociedad SCANNON LTD., a través de la firma DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI, contra la solicitud de registro de la marca de fábrica KANON; advirtiéndole que de

no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ,
Directora General de Comercio
Licda. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA

Secretaría AD-HOC.

L00 9680
1a. publicación

AVISO DE REMATE:

CARLOS STRAH C., en funciones de Alguacil Ejecutivo Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

HACE SABER:

Que dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por ASOCIACION LA INVERSIONISTA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra CESAR AUGUSTO HERRERA y RAQUEL SANCHEZ, se ha señalado el día dieciséis -16- de septiembre de 1981, para que dentro de las horas se lleve a cabo la venta en pública subasta de la Finca No. 31,184 inscrita al tomo 764, folio 368;

Finca No. 31,184 inscrita en el folio 368 del tomo 764 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá.- Que consiste en un lote de terreno marcado en el plano No. 46B-5, situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, limita con el lote No. 46-B4; Sur limita con el lote No. 46-B-6; Este, limita con el lote No. 46-B-7; y Oeste, limita con Calle K. MEDIDAS: Norte, mide 30 metros; Sur 30 metros, Este, mide 12 metros 50 centímetros y Oeste, 12 metros 50 centímetros. SUPERFICIE: 375 metros cuadrados. Que sobre dicho lote de terreno se han construido mejoras consistentes en una Casa estilo chales, de un solo piso de techo de zinc, paredes de bloque y piso de cemento, revestidos de mosaicos a un costo de B/3,200,00 - VALOR

DEL TERRENO: B/1,500,00.

Finca No. 31,184 inscrita al folio 368 tomo 764 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.- Que sobre dicha finca pesan Restricciones de Ley.- Que sobre esta finca pesa una Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la Asociación La Inversionista de Ahorros y Préstamos Para la Vivienda, por la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/14,500.)

Servirá de base del remate la suma de B/20,562,91 y postura admisible la que cubra las dos (2/3) terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá; a favor del Juzgado Segundo del Circuito.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se darán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Que a pesar de lo dispuesto no fuera posible efectuar el remate por suspenderse los términos por lo dispuesto del Organismo Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábiles sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 18 de agosto de 1981- y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) CARLOS STRAH C.,
Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 19 de agosto de 1981

(L009318
Única publicación)

"REPUBLICA DE PANAMA"
"MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO"
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA,
REGION No. 3 HERRERA,
OFICINA REFORMA AGRARIA-
HERRERA

EDICTO 965-81

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DEL DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGION No. 3, HERRERA, AL PUBLICO "HACE SABER":

Que el señor DANIEL ANTONIO MORENO R. vecino del corregimiento Cabecera, del Distrito de Los San-

tos, portador de la cédula de Identidad personal No. 6-53-1175, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región No. 3 Herrera, mediante solicitud No. 6-5190 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 56 Hás - 4032,41 M.C. hectáreas, ubicadas en El Salto del corregimiento Cabecera, del distrito de Ocu, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de El Salto a San Pedro y José Manuel Salvador Mitre SUR: Daniel Moreno Díaz.

ESTE: Daniel Moreno Díaz y Concepción Ocaña.

OESTE: Camino de El Salto a Ocu y San Pedro.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 13 días del mes de agosto de 1981

FELIPE ALEXIS UREÑA S.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC
(L. 673130
Única publicación)

La Licenciada Elsie Alvarez A. Secretaria del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, CERTIFICA: que en este Tribunal se ha presentado la demanda Ordinaria propuesta por ASEGURADORA INTERCONTINENTAL, S.A., contra VALENTIN L. SANCHEZ.

Esta certificación es para los efectos del artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, 19 de agosto de 1981

Licda. Elsie Alvarez A.
La Secretaria

(L. 009676
Única publicación)

Carlos Strah Castellón, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, CERTIFICA: Que en este Tribunal se ha presentado demanda ordinaria propuesta por Rebeca Gordon o Rebeca de Salas contra Salvador Rangel y Carlos Antonio Richard Pérez y la misma se encuentra para ser sometida a la regla del reparto, la presente certificación es para los efectos del artículo 315 del Código Judicial, Panamá, 20 de agosto de 1981

El Secretario
Carlos Strah Castellón

(L.009737
Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
10 / 08 / 81 - 08.

CERTIFICA :

Que la SOCIEDAD GOLDSCHMIDT P APENFUSS INC. se encuentra registrada en la ficha: 038355 rollo: 002101 imagen: 0064 desde el veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución por escritura No. 6368 de 17 de julio de 1981, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al rollo 6625, imagen 0070 de la sección de Microfilmulas (Mercantil).

Panamá diez de agosto de mil novecientos ochenta y uno a las 11:45 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L.022737
Única publicación.

EDICTO DE NOTIFICACION

En la solicitud formulada por MOISES ELIAS MIZRACHI, para que se Ordene INSPECCION OCULAR, para determinar la Cabida exacta de las Fincas de su propiedad, ubicadas en el Corregimiento de Calidonia, Provincia de Panamá, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-Panamá, veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS: El Licenciado Carlos A. de la Ossa, en su condición de apoderado judicial del señor Moisés Elias Mizrachi, interpuso ante este Tribunal formal solicitud de inspección ocular sobre medidas y linderos de fincas de su propiedad de su mandante, diligencia que se debe practicar en virtud de lo dispuesto en los artículos 1903 y siguientes del Código de Procedimiento.

El petente formalizó su acción en los siguientes hechos: (fs. 7, 8, 9).

Admitida la petición formalizada por el Licenciado de la Ossa, mediante notificación emplazatoria, se requirió a los colindantes para que se hicieran presentes en la diligencia de Inspección Ocular solicitada.

Vencido el término emplazatorio y tal como fuere señalado por el Tribunal, los señores peritos procedieron a realizar la diligencia de inspección ocular impetrada, presentando posteriormente el informe

de ellos requerido.

Como quiera que se han cumplido las formalidades y exigencias que establece la Ley, locale al Tribunal proceder a dictar la parte resolutive de este auto a lo que procede fundado en el dictamen rendido por los peritos, y en consecuencia, el q' suscribe el Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, expresa que las fincas, que al pie se detallan tienen las siguientes dimensiones y linderos:

"1. FINCA No.3157, inscrita en el Tomo 628 "Pasos", Folio 112. Partiendo del punto No. 12 del polígono (plano) localizado a 7.50 metros del eje de la Calle 25 Este (partiendo del eje de Calle 21 de Enero, se miden 17.16 metros sobre el eje de Calle 25 Este, de este punto y a 90° con el eje de Calle 25 Este se miden 7.50 metros para localizar el punto No. 12 del polígono) y en dirección S-7°-23'W se miden 19.20 metros (según registros y campo) y se llega al punto No. 13 colindante con la finca No. 3378 propiedad del señor Darío Moreira López; de este punto 13 y con dirección S-75°54'-30" se miden 1.15 metros y se llega al punto 13-A colindante con la servidumbre No. 1; de este punto 13-A se miden 10.40 metros (según registros y campo) y en dirección Sur 15°35'45"W llegando al punto No. 14 colindante con la

rección Sur 74°40'05" E se miden 16.14 metros (campo). (16 metros según los Registros) y se llega al punto No. 15 o (L) colindando con la Finca No. 3280 propiedad del señor Cesáreo Diequez Dominguez y Máximo González Paz; de este punto 15 o L en dirección Sur 74°40'05" E se miden 0.61 metros (campo), (0.95 metros según Registros) y se llega al punto M colindando con la finca 9139 propiedad del señor Moisés E. Mizrachi M.; de allí punto M y con dirección Norte 9°27' E se miden 8.78 metros (campo), (8.90 metros según Registro) llegando al punto N, lindero que colinda con la finca No. 9139 propiedad del señor Moisés E. Mizrachi M.; de este punto N se miden 31.39 metros (campo), (31.35 metros según Registro) y en dirección Norte 9° 27' E para llegar al punto No. O colindando este lindero con la finca No. 2582, propiedad del señor Moisés E. Mizrachi M., punto que se encuentra a 7.50 metros del eje de la Calle 25 Este; de este punto O y en dirección Norte 80° 55'W se miden 16.75 metros y se llega al punto de partida número 15, lindero que colinda con la Calle 25 Este. Esta finca No. 3167 posee según los Registros, un área de 505 metros cuadrados con 63 centímetros cuadrados, resultando según las medidas demarcadas en el campo un área de 490 metros cuadrados con 50 centímetros cuadrados, encontrándose una diferencia de 15 metros cuadrados con 11 centímetros cuadrados (15.11m²).

menos que la indicada en los registros debido a discrepancias de medidas encontradas en varios de sus linderos.

2. FINCA No. 2582, inscrita en el Tomo 9, "Pasos", Folio 564. Partiendo del punto No. O localizado a 7.50 metros del eje de la Calle 25 Oeste, localizado en el polígono se miden 22.60 metros (Campo y Registro) y en dirección Sur 9° 27'0 (equivalente a la dirección Norte 9° 27'E.) se llega al punto M, lindero que colinda con la finca No. 3167 propiedad del señor Moisés E. Mizrachi M.; de este punto M y en dirección Sur 30° 55'E., se miden 12.00 metros (Campo y Registro) se llega al punto Q, colindante con la finca No. 9139, propiedad del señor Moisés E. Mizrachi M.; de allí punto No. Q, y en dirección Norte 9° 27'E, se miden 7.18 metros (Campo), (7.30 metros según Registro) y se llega al punto No. 10 o punto Q' colindante con la misma finca No. 9139. De este punto No. 10 y en dirección Norte 9° 27'E., se miden 22.60 metros (Campo y Registro) y se llega al punto No. 11 o punto P que está localizado a 7.50 metros del eje de la Calle 25 Este, de este punto 11 y en dirección Norte 80° 55'0, se miden 12 metros (Campo y Registro) y se llega al punto Q' de partida. Esta finca No. 2582 posee un área de 271 metros cuadrados con 20 centímetros cuadrados (271.20 m²) según los Registros encontrándose, según las medidas de campo, un área de 271

metros cuadrados con 15 centímetros cuadrados 271.15 m²) lo cual denota una diferencia de 5 centímetros cuadrados menos que la registrada ocasionada por una pequeña diferencia de medida encontrada en uno de sus linderos.

3. FINCA No. 9139, inscrita en el Tomo 287, Folio 578. Partiendo de un punto más al Sur y conocido en el plano del polígono como punto No. 15 o (L) de la finca 3167, propiedad del señor Moisés E. Mirzachi N. y la finca 3280, propiedad del señor Cesáreo Diezguaz Domínguez y Máximo González Paz, se miden 0.41 metros (Campo) (0.95 metros según Registro) y en dirección S 74° 40' 05"E y se llega al punto M colindante con la finca No. 3167 propiedad del señor Moisés E. Mirzachi N., de allí y en dirección No. 9 27'E se miden 8.78 metros (Campo) (8.90 metros según Registro) y se llega al punto N, lindero que colinda con la finca 3167, propiedad del señor Moisés Mirzachi. De aquí punto N y en dirección S 80° 55' se miden 12.00 metros (según Registro y Campo) y se llega al punto O que colinda con la finca No. 2582 propiedad del señor Moisés Mirzachi. De este punto O, y en dirección No. 9° 27'E se miden 7.18 metros (Campo), (7.30 metros según Registro) y se llega al punto No. 10 o punto Q colindante con la misma finca 2582 propiedad del señor Moisés Mirzachi. De este punto No. 10 y en dirección S 79° 55' 20"E (equivalente a N 79° 55' 20" W) se miden 8.60 Mts. 9° 4' 10"E se miden 6.62 metros (según Campo y Registro) y se llega al punto No. 9 o punto R, colindante con la finca No. 2047, de este punto No. 9 y en dirección No. 9° 27'E (equivalente a S 9° 27' W) se miden 0.40 metros y se llega al punto S colindante con la finca No. 2047 y con la servidumbre No. 2; de este punto S y en dirección S 78° 74'E, se miden 8.22 metros (Campo) (8.60 metros según Registro) y se llega al punto No. 7 del polígono, colindando este lindero con la servidumbre No. 2; de este punto 7 y en dirección S 9° 41' 10"W (equivalente a N 9° 4' 10"E) se miden 6.62 metros (Campo), (6.70 metros según registro) y se llega al punto No. 6 o punto (9-A), lindero que colinda con la finca No. 658, propiedad de los herederos de Nicandro Arturo Obarrío; de aquí punto No. 6 o (9-A) y en dirección N 69° 08' 55"W, se miden 5.20 metros (Campo), 4.90 metros (según Registro) y se llega al punto "A", lindero q' colinda con la finca No. 4401, propiedad del señor Moisés Mirzachi; de este punto "A" y en dirección S 18° 10' 15"W, se miden 16.00 metros (según Campo y Registro) y se llega al punto "B" lindero que colinda con la finca No. 4401, propiedad del señor Moisés Mirzachi; de este punto "B" y en dirección N 82° 33' 30"W, se miden 9 metros (Campo) (11.30 metros según Registro) y se llega al punto "C", colindando este lindero con la finca No. 3598 propiedad del señor Moisés Mirzachi; del punto "C" y en dirección S 21° 05' 20"W se miden 4.45 (según Campo y Registro) y se llega al punto No. C; colindante con la finca No. 3598, propiedad del señor Moisés Mirzachi; de este punto "C" y en dirección N 76° 54' W se miden 12.18 metros (Campo) (12.15 metros según registro) y se llega al punto "R" colindante con la servidumbre No. 3; desde este punto "R" y en dirección N 11° 35'

23"E (equivalente a S 11° 35' 25"W) se miden 9.30 metros (según Campo y Registro) y se llega al punto "K" colindante con la servidumbre No. 3; desde este punto "K" y en dirección N 11° 35' 25"E (equivalente a S 11° 35' 25"W) se miden 9.30 metros (según Campo y Registro) y se llega al punto de partida No. 15, determinando este polígono un área según las medidas de campo de 491 metros cuadrados con 69 centímetros cuadrados (491.69m²), área que representa una diferencia de 2 metros cuadrados con 42 centímetros cuadrados (242 m²) menos que el área que se encuentra registrada, o sea, 494 metros cuadrados con 11 centímetros cuadrados 494.11m²). Esta diferencia es ocasionada por medidas diferentes encontradas tanto en el campo como en los registros para uno de los linderos, el cual indica que dicho registro para el lindero que parte del punto "B" hacia el punto "C" fue mal registrado ya que el mismo lindero se produce para la finca No. 3598 y las medidas que indican tanto al campo como los Registros coinciden para la finca mencionada (3598) al igual para la finca 9139 en su medida de campo.

4. FINCA No. 4401, inscrita en el Tomo 287, Folio 294. Partiendo del punto conocido en el plano (Punto No. "A") y con una dirección S 18° 10' 15"W, se miden 20.60 metros (según Campo y Registro) y se llega al punto No. (B-1), lindero que colinda con las fincas No. 9139 y No. 3598, propiedad del señor Moisés Mirzachi; de este punto (B-1) y en dirección S 69° 08' 55"E, se miden 7.60 metros (Campo) (8 metros según Registro) y se llega al punto (B-2), lindero que colinda con la finca No. 3598, propiedad del señor Moisés Mirzachi; de este punto (B-2) y en dirección No. 18 10' 15'E se miden 20.00 metros (según Campo y Registro) y se llega al punto No. 9, lindero que colinda con la finca No. 9137, propiedad del señor Moisés Mirzachi, del punto No. 9 y en dirección No. 69° 08' 55"W se miden 7.60 metros (según Campo y Registro) y se llega al punto de partida No. "A", colindando este lindero con la finca No. 9139, propiedad del señor Moisés Mirzachi, registrando este polígono descrito un área de acuerdo a las medidas de campo de 151 metros cuadrados con 81 centímetros cuadrados (151.81 m²), área que es menor que la registrada (152 metros cuadrados) debido a pequeñas diferencias de medidas encontradas en linderos.

5. FINCA No. 9137, inscrita en el Tomo 287, folio 294. Partiendo del punto No. 9, conocido en el polígono general del plano y en dirección S 18° 10' 15"W, se miden 23.34 metros (Campo) (23.00 metros según registro) y se llega al punto No. 7 de la Finca, colindando este lindero con las fincas No. 4401 y 3598, propiedad del señor Moisés Mirzachi; de este punto No. 7 y en dirección S 77° 07'E se miden 9.00 metros (según Campo y Registro) y se llega al punto No. 4 del polígono general o punto No. (6-A) de la finca, colindando ese lindero con la finca No. 3137, propiedad de los herederos de Isabel Díaz Garrido y Anastasio Ruiz Morúa; de este punto No. 4 o (6-A) y en dirección N 18° 30' 45"E, se miden 22.09 metros (según Campo), (22.00 metros

según Registro) y se llega al punto No. 5 o punto No. 8 de la finca, lindero que colinda con la finca No. 9143, propiedad de Miguel o Michele Latorrea o Franca Remigio de Latorrea; de este punto No. 5 (polígono general) o punto No. 8 de la finca, se miden 9.10 metros (según Campo y Registro) y en dirección No. 69° 08' 55"W y se llega al punto de partida No. 9 determinándose así un polígono cuyo área, según las medidas de campo, es 294 metros cuadrados con 97 centímetros cuadrados (294.97 m²), área que es mayor que la encontrada en los Registros (292 metros cuadrados o decímetros cuadrados, 2 centímetros cuadrados y 5 milímetros cuadrados), debido a diferencias encontradas en las medidas de sus linderos tanto campo como registrada, tal como se indican en el plano.

6. FINCA No. 3598, inscrita en el Tomo 1181, "Pasos", Folio 292. Partiendo de un punto conocido en el polígono del plano o punto "B" de finca 4401 y 3598, se miden 9.60 metros (según Campo y Registro) y en dirección No. 02° 33' 30"W y se llega al punto "C" colindante con la finca No. 9139, finca No. 9141, pro-Moisés Mirzachi; de este punto "C" y en dirección S 21° 05' 20"W se miden 9.00 metros (según Campo y Registro) y se llega al punto No. "D" colindante con la finca No. 9139, finca No. 9141, propiedad del señor Moisés Mirzachi y con la servidumbre No. 3; de este punto "D" y en dirección S 73° 02'E, se miden 13.40 metros (Campo); (17.00 metros según Registros) y se llega al punto "E", lindero q' colinda con la finca No. 9141, propiedad del señor Moisés Mirzachi; de este punto "E" y en dirección N 9° 58'E, se miden 2.37 metros y se llega al punto No. 3 del polígono general, colindante con la finca No. 3137, propiedad de los herederos de Isabel Ruiz Garrido y Anastasio Ruiz Morúa; de este punto No. 3 y en dirección S 77° 07'E se miden 3.84 metros y se llega al punto No. 7 de la finca No. 9137, lindero que colinda con la finca No. 3137, propiedad de los herederos de Isabel Ruiz Garrido y Anastasio Ruiz Morúa; de este punto No. 7 y en dirección N 18° 10' 15"E, se miden 3.34 metros (Campo), 5 metros según Registro y se llega al punto (B-2) de la finca No. 4401, lindero que colinda con la finca No. 9137, propiedad del señor Moisés Mirzachi; de este punto (B-1) y en dirección No. 69° 08' 55"W (equivalente a S 69° 08' 55"E) se miden 7.60 metros (según Campo y Registro) y se llega al punto (B-1) colindante con la finca No. 4401, propiedad del señor Moisés Mirzachi; de este punto (B-2) y en dirección No. 69° 08' 55"W (equivalente a S 69° 08' 55"E) se miden 7.60 metros (según Campo y Registro) y se llega al punto (B-1) colindante con la finca No. 4401, propiedad del señor Moisés Mirzachi; de este punto (B-1) y en dirección N 18° 10' 15"E (equivalente a S 18° 10' 15"W) se miden 4.00 metros (según Campo y Registro) y se llega al punto de partida No. "B", registrándose de acuerdo al polígono descrito, en sus medidas de campo un área de 126 metros cuadrados con 15 centímetros cuadrados (126.15m²), área que es mayor que la registrada (121 metros cuadrados) debido a medidas de linderos, que tal co-

mo se observa en el plano, fueron mal registradas.

7. FINCA No. 9141, inscrita en el Tomo No. 287, Folio 582. Partiendo del punto No. 2 del polígono general del plano o punto "D" de la finca 9141 y 3137 se miden 16.65 metros (según Campo y Registro) y en dirección No. 9° 58'E y se llega al punto "E", colindante con la finca No. 3137, propiedad de los herederos de Isabel Ruiz Garrido y Anastasio Ruiz Morúa; de este punto "E" y en dirección No. 73° 02'W (equivalente a S 73° 02'E) se miden 13.40 metros (según Campo y Registro) y se llega al punto "D" que forma parte y colinda con la finca No. 3598, propiedad del señor Moisés Mirzachi; desde este punto "D" y en dirección N 21° 05' 20"E (equivalente a S 21° 05' 20"W) se miden 4.55 metros (según Campo y Registro) y se llega al PUNTO "C", lindero que colinda con la finca No. 3598, propiedad del señor Moisés Mirzachi; de este punto "C" y en dirección N 85° 45' 50"W (equivalente a S 85° 45' 50"E) se miden 3.92 metros (Campo), (4.60 metros según Registro) y se llega al punto "I", lindero que colinda con la servidumbre No. 3; desde este punto "I" y en dirección S 11° 55' 10"W se miden 0.33 metros (según Campo y Registro) y se llega al punto No. 17 del polígono general, lindero que colinda con la servidumbre No. 3; de este punto No. 17 y en dirección S 10° 40' W (equivalente a N 10° 40'E), se miden 21.48 metros (según Campo y Registro) y se llega al punto "I" de la finca, lindero que colinda con la servidumbre No. 4; desde este punto y en dirección S 77° 32'E, se miden 16.20 metros (según Campo y Registro) y se llega al punto de inicio o partida No. 2 o punto "F" de la finca, dando así este polígono, de acuerdo a las medidas de campo, un área de 287 metros cuadrados con 29 centímetros cuadrados la cual es menor que la registrada (287 metros cuadrados con 52 centímetros cuadrados, diferencia que se deben a errores de registro en sus linderos".

Tal como lo dispone el artículo 1904a del Código Judicial, notifíquese a los interesados para los fines consiguientes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(Fdo.) El Juez,
Lic. Fermín O. Castañedas
(Fdo.) La Secretaria,
Lda. Gladys de Grosso

Por tanto y de conformidad con lo que estatuye el Artículo 1904a del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal para notificar a los interesados de dicha resolución, hoy veinte de agosto de 1981, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación, de conformidad con lo que establece la Ley.

El Juez,
(Fdo.) Lic. Fermín O. Castañedas
La Secretaria,
(Fdo.) Lda. Gladys de Grosso

L - 00940
(Única Publicación)

LLEVO A CONOCIMIENTO DEL PUBLICO DE CONFIRMIDAD CON EL ARTICULO 777 del CODIGO DE COMERCIO que mediante escritura pública No. 6100 de 9 de julio de 1981 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito he

comprado al señor FEDERICO CHANG el establecimiento comercial denominado MERCADITO POPULAR ubicado en la Vfa Fernández de Córdoba No. --4220 Pueblo Nuevo amparado con la Licencia Tipo B. No. 13801.

DAVID FUOKONG LEE HO
(L 178072)

Primera Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
RESOLUCION No. 009-81
EL COMITE EJECUTIVO
DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), creada por medio de la Ley 80 de 20 de septiembre de 1973, es una empresa estatal que opera el servicio nacional e internacional de telecomunicaciones;

Que por medio de la Resolución No. 6-81 de 20 de febrero de 1981, el Comité Ejecutivo autorizó a la Gerencia General del INTEL para que celebrase Licitación pública para la compra de 740 Teleimpresores Electrónicos;

Que el día 23 de febrero de 1981, se celebró la Licitación pública No. 05-81 en la cual se recibieron propuestas de los siguientes proveedores:

1. TECTEL, S.A. Renglón 1: B/1,231,950.00 precio total;
Renglón 2: B/ 527,000.00 precio total;
Renglón 3: B/ 225,000.00 precio total;
Renglón 4: B/ 124,000.00 precio total;

Gran Total de la propuesta B/. 2,270,202.00

2. SISTELCOM, S.A.: Renglón 1: B/1,382,690.00 precio total;
Renglón 2: B/ 445,110.00 precio total;
Renglón 3: B/ 164,000.00 precio total;
Renglón 4: B/. 89,000.00 precio total;

Gran Total de la propuesta B/2,224,187.32

3. CENTROAMERICANA, S.A. Renglón 1: B/ 884,080.00 precio total;
Renglón 2: B/ 367,710.00 precio total;
Renglón 3: B/. 136,200.00 precio total;
Renglón 4: B/. 62,240.00 precio total;

Gran Total de la propuesta B/. 1,450,230.00

4. ALAMBRAS Y CABLES, S.A. Renglón 1: B/. 1,188,950.00 precio total;
Renglón 2: B/. 510,170.00 precio total;
Renglón 3: B/ 219,700.00 precio total;
Renglón 4: B/. 97,240.00 precio total;

Gran Total de la propuesta B/2,016,060.00

5. CONSTRUCCIONES AGROINDUSTRIALES, S.A. Renglón 1: B/ 1,031,230.00 precio total;
Renglón 2: B/ 570,590.00 precio total;
Renglón 3: B/. 237,220.00 precio total;
Renglón 4: B/. 134,640.00 precio total;

Gran total de la Propuesta B/.1,973,680.00

6. TECNOTRON, S.A. Renglón 1: B/. 852,260.00 precio total;
Renglón 2: B/. 385,560.00 precio total;
Renglón 3: B/. 81,900.00 precio total;
Renglón 4: B/. 76,520.00 precio total;

Gran Total de la propuesta B/ 1,396,240.00

7. MARUBENI DE PANAMA S.A. Renglón 1: B/. 941,700.00 precio total;
Renglón 2: B/. 372,300.00 precio total;
Renglón 3: B/. 167,000.00 precio total;
Renglón 4: B/. 71,800.00 precio total;

Gran Total de la Propuesta B/. 1,552,800.00

Que de acuerdo a evaluación técnica y financiera efectuada por funcionarios de la institución se recomienda se adjudique la Licitación pública No. 05-81 a la Sociedad Marubeni de Panamá, S.A., por considerar que el equipo marca OKI que representan ofrece mayores ventajas técnicas, por el historial del mismo, por el programa de entregas, por su comercialización, por que el financiamiento ofrecido es mayor y a una tasa de interés menor;

Que la Sociedad Marubeni de Panamá, S.A. ha presentado oferta de financiamiento a través del Export and Import Bank of Japan el cual es el siguiente:

Suma Financiada: 80% del valor de cada entrega.

INTERES: 8.25% anual pagaderos semestralmente, el cual se empezará a calcular a partir de la fecha de cada embarque.

AMORTIZACION: 6 amortizaciones semi-anales, iguales y consecutivas a partir de seis (6) meses después de cada embarque mediante transferencia telegráfica a favor de Marubeni Corporation Tokyo, Japón.

NOTA: a) Todas las transferencias que involucran forma de pago y financiamiento serán realizadas en dólares de Estados Unidos de Norteamérica.

b) Se entiende por fecha de embarque la fecha de recibo de los documentos respectivos en el Banco Nacional de Panamá.

Que las cantidades originales de esta Licitación cubren las necesidades del último trimestre del año 1981 y los años 1982 y 1983;

Que el proponente favorecido con la adjudicación definitiva de la Licitación pública No. 05-81 debe mantener una opción de compra por 150 Teleimpresores adicionales, a los mismos precios cotizados para esta licitación, la cual deberá hacerse efectiva antes de noviembre de 1982.

Que según el Artículo No. 3.4 de esta Licitación, el INTEL se reserva el derecho de aumentar hasta en un cuarenta por ciento (40%) o disminuir hasta en un veinte por ciento (20%) las cantidades originales de material y equipo solicitados;

Que la Gerencia Ejecutiva Internacional ha hecho una revisión de sus necesidades reales y en consecuencia ha decidido reducir los renglones 1, 2, 3 y 4 en la siguiente forma:

Renglón	Cantidad Original	Disminución	Cantidad a pedir
1 ESR	430	18,6%	350
2 ASR	170	11,7%	150
3 R.O.	100	20,00%	80
4 R.O.T.	40	0,0%	40
TOTAL	740		620

Que de conformidad con el numeral 4o. del Artículo Sexto de la Ley 80 de 1973 corresponde a este Comité Ejecutivo aprobar las adjudicaciones definitivas de las Licitaciones públicas por compras mayores de B/500,000 00;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE la Licitación Pública No. 05-81 para la compra de Teleimpresores Electrónicos a la Sociedad Marubeni de Panamá, S.A., por un monto de B/1,472,901.00 CIF, Panamá y cuyo desglose es el siguiente:

- 1) Renglón 1 ESR: 350 teleimpresores B/. 883,851.00
- 2) Renglón 2 ASR: 150 teleimpresores B/. 341,375.00
- 3) Renglón 3 R.O.: 80 teleimpresores B/161,725.00
- 4) Renglón 4 ROT: B/85,950.00

TOTAL: B/1,472,901.00
Incluye repuestos, herramientas, equipo de prueba y entrenamiento de los Renglones 1, 2, 3, 4.

ARTICULO SEGUNDO: Aceptar como en efecto se acepta el financiamiento ofrecido por la Sociedad Marubeni de Panamá, S.A. a través del Export and Import Bank of Japan el cual se desglosa así:

SUMA FINANCIADA: 80% del valor de cada entrega.

Interés: 8.25% anual pagaderos semestralmente, el cual se empezará a calcular a partir de la fecha de cada embarque.

Amortización: 6 amortizaciones semi-anales, iguales y consecutivas a partir de 6 meses después de cada embarque mediante transferencia telegráfica a favor de Marubeni Corporation Tokyo, Japón.

NOTA: a) Todas las transferencias que involucran forma de pago y financiamiento serán realizadas en dólares de Estados Unidos de Norteamérica.

b) Se entiende por fecha de embarque la fecha de recibo de los documentos respectivos en el Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO TERCERO: Autorizar por medio de la presente Resolución al Gerente General, o en su defecto al Subgerente General, del Instituto Nacional de Telecomunicaciones para que en su nombre y representación suscriba los documentos públicos y privados que fuesen necesarios para formalizar la presente adjudicación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981)

EL PRESIDENTE,

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
JORGE EDUARDO RITTER

MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO:

LUIS A. ARIAS.

GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA

ERNESTO PEREZ BALLADARES

MINISTRO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

SECRETARIO GENERAL DEL SITINTEL

RAFAEL ALEMAN Z.
GERENTE GENERAL DEL INTEL

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO No. A-35

La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario al público,
HACE SABER:

Que, **AGROMARINA DE PANAMA, S. A.** persona jurídica, legalmente inscrita bajo la ficha, rollo, imagen persona mercantil del Registro Público, a través de su representante legal, Señor **WILLIAM RUSSELL MORE**, de nacionalidad NORTEAMERICANO, mayor de edad, identificado con la cédula E-8-3019 con residencia en Ave. Manuel Ma. Icaza ciudad de PANAMA, ha solicitado ante esta Dirección Nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para: **CREAR CONDICIONES AMBIENTALES FAVORABLES A LA CRÍA DE CAMARONES EN ESTANQUES.**

En la finca, inscrita en el tomo, folio ubicada en el Corregimiento de EL ROBLE, distrito de AGUADULCE, en la provincia de COCLE, para obtener un caudal de 1,700 litros de agua por segundo.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de EL ROBLE, en el distrito EDITORA RENOVACION, S. A.

to de AGUADULCE y publicados en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de agosto de 1981.

ING. IRVING R. DIAZ H.
Director Nacional de RENARE

ING. JAIME E. DIEZ P.
Jefe de Legislación y Fiscalización de Aguas - RENARE.

L - 022729

tra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, al público en General,

HACE SABER:

Que en la sucesión Intestada de Luis Justavino, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí-Auto No. 321-David, dieciséis (16) de Julio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:
Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la Sucesión Intestada de Luis Justavino Franco, desde el día once (11) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicios de terceros, María Ausenia o Ausenia María Justavino, Ignacio Justavino, Adriana Justavino y Eufemia Justavino de León, en su condición de hijos del causante.

Se ordena hacer comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cóplese y notifíquese: (Fdos.) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito. Ruth O. de Castillo, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de Julio de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de diez (10) días.

David, 17 de julio de 1981

El Juez: (fdo.) Guillermo Mosquera P.
La Secretaria: (fdo.) Ruth O. de Castillo

(L 009552
Única publicación)